

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY

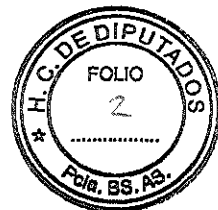
ARTICULO 1°: Prohíbese la quema de neumáticos en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de promover la protección de la salud, el medio ambiente y los recursos y el paisaje rural y urbano de la provincia.-

ARTICULO 2°: Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires el depósito de neumáticos deteriorados y/o en desuso en lugares no autorizados.-

ARTICULO 3°: Créase el Órgano de Control, Recolección y Reciclado de Neumáticos dependiente de la autoridad de aplicación que determine el Poder Ejecutivo, y que tendrá a su cargo la coordinación de la disposición final de los neumáticos en desuso mediante procedimientos que protejan el medio ambiente y la salud humana.-

ARTICULO 4°: Dicho Órgano instrumentará los mecanismos que estén a su alcance a efectos de realizar una adecuada disposición de los neumáticos en desuso o deteriorados.-

ARTICULO 5°: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.-



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 6°: La reglamentación de la presente Ley tendrá que dictarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la sanción de la presente y deberá:

a).-Establecer las sanciones por incumplimientos a las disposiciones establecidas.-

b).-Determinar las condiciones para la autorización de depósitos de neumáticos en desuso, así como para los procedimientos de reciclado.-

c).- Especificar los lugares prohibidos para el abandono o depósito de neumáticos en desuso.-

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

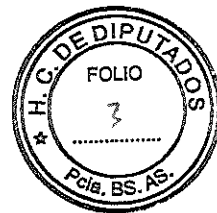
MARIO GUSTAVO VIGNALI
MARIO GUSTAVO VIGNALI
Vicepresidencia Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Prof. DIEGO ROVELLA,
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORZEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque UCR
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque CAMBIEMOS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

Diferentes acciones del hombre ocasionan desastres ecológicos y perjuicios a la salud de las personas que suelen ser irreversibles. En este sentido, cabe mencionar la contaminación atmosférica ocasionada por la quema de neumáticos.-

Las distintas formas que adquieren las protestas sociales variaron en los últimos años. Hay un factor que suele estar presente y es la quema de gomas para hacer llamativas las demandas del sector movilizado.-

Este proyecto no pretende coartar la libre expresión de los habitantes manifestándose en las calles, solo se está en busca de proteger la salud de la población, de cuidar nuestro medio ambiente. La gente puede manifestarse todas las veces que quiera, pero respetando los derechos ambientales del resto de la ciudadanía.-

La contaminación atmosférica ocasionada por la quema de neumáticos emite hacia la atmósfera humos pesados con partículas carboalquitranosas contaminadas a su vez con otros polutantes, las cuales terminan sedimentando sobre superficies domésticas y afectando algunos alimentos expuestos a la atmósfera como es el caso del pan, las frutas y las verduras que se consumen crudas, transformándose estos últimos en vectores que transportan los contaminantes a la vía digestiva.-

Un estudio realizado en la Universidad tecnológica de Tucumán indica que la cantidad de polución que ingresa al organismo al estar expuesto a una hora de humo de cubiertas en llamas es similar al que se consume a lo largo de 100 días en las calles de una gran ciudad.-

En un organismo sano el índice de depuración de la contaminación es cercano al 99%, es decir que sólo el 1% es asimilado por el cuerpo. -



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Cuando la contaminación es por quema de cubiertas el cuerpo sólo puede deshacerse de un 50% de los químicos ingeridos.- En la combustión de caucho se encuentra por lo menos una decena de elementos cancerígenos, algunos de los cuales son derivados del alquitrán.-

La combustión incompleta desarrolla temperaturas comprendidas entre 300°C y 450°C en la superficie de los neumáticos, en esas condiciones partes de las cadena poliméricas del caucho se pirolizan y recombinan dando lugar a la formación de un grupo muy amplio de sustancias denominadas alquitranes, algunas de las cuales son probadamente cancerígenas en el ser humano.-

Esta iniciativa tiene por objeto prohibir en todo el territorio de la provincia de buenos aires, la incineración de neumáticos, caucho sintético y sus derivados en todas sus formas, como así también su disposición final en ríos, lagos, embalses, terrenos baldíos, tierras fiscales, en la vía pública o en lugares no autorizados.-

El aspecto más perjudicial de la quema de neumáticos está dado principalmente por la combustión incompleta, ya que las cubiertas están compuestas por elementos sintéticos, derivados del petróleo y hasta metales. Durante la quema se produce una combustión incompleta, por lo que los compuestos quedan mal quemados y permanecen suspendidos en el ambiente, además los humos que se generan son altamente tóxicos.-

Estudios realizados en el aire alrededor de la quema de neumáticos durante las manifestaciones públicas, demostraron que se expone tanto a los manifestantes como a un gran número de residentes cercanos a las mismas a la inhalación de niveles muy peligrosos y elevados de sustancias irritantes, alergénicas y cancerígenas, las cuales terminan dispersándose en la zona y depositándose sobre



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

superficies domésticas, provocando ensuciamiento y contaminación de alimentos que se consumen en forma directa.-

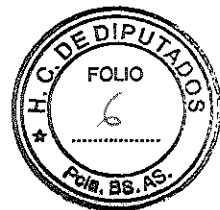
La quema o incineración de residuos genera daños al ambiente y a los seres vivos. Los productos tóxicos emanados de la quema de gomas son varios (dioxinas, furanos, metales pesados, compuestos clorados) y aún en pequeñas dosis pueden afectar la salud fundamentalmente de las personas que lo generan y quienes están involuntariamente expuestos, así como también del aire, agua, suelo y los alimentos.-

En general en forma aguda las personas presentan irritación de conjuntivas oculares, vías respiratorias y piel. Siempre los cuadros son más significativos en aquellas personas con antecedentes de enfermedad bronquial o pulmonar crónica, cardiópatas, niños, ancianos y las embarazadas.-

Pensemos además en el riesgo de accidentes que genera la intensa columna de humo. Sin mencionar que por largo tiempo quedan residuos de los alambres de las llantas que perjudicaran los neumáticos de vehículos que circulen por el lugar. Causa además daño en el asfalto que es costoso y difícil de reponer.-

Por lo tanto nos debemos replantear las metodologías de reclamos, sin cuestionar la legitimidad de los mismos. Debemos pensar que los derechos de uno terminan al comenzar los del resto de la comunidad, y en estos derechos básicos tenemos el derecho a la salud y el de poder gozar de un ambiente sano.-

El artículo 41 de la Constitución Nacional establece: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección*

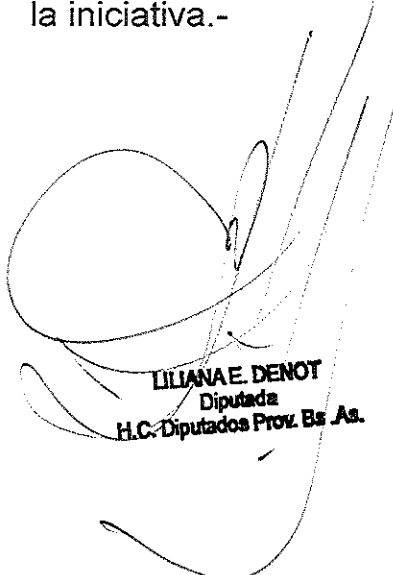



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.-

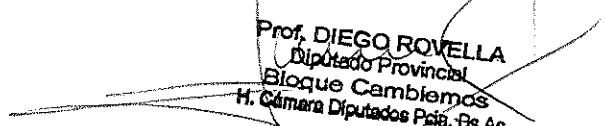
La tarea de fortalecer las acciones orientadas a disminuir los riesgos potenciales que pueden ser ocasionados en la salud de las personas, así como en los diferentes ecosistemas de los que la sociedad forma parte se presenta como una necesidad y un deber del estado. La protección del medio ambiente, de la calidad de vida de las personas y de los recursos y paisajes urbanístico y rural, son un derecho en sí mismos. Es insoslayable la intervención por parte de los diferentes niveles del gobierno, dado que éstos se deben erigir como garantes del pleno ejercicio y goce de los derechos de los ciudadanos, por lo que resulta favorable el impulso de legislación y políticas específicas.-

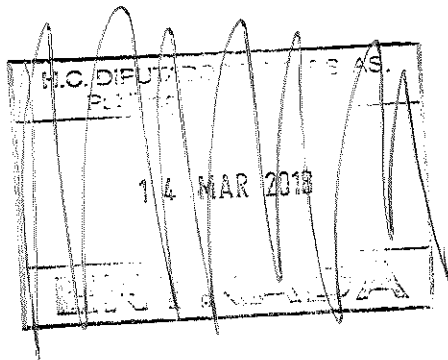
Por todo lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara que acompañe la iniciativa.-


LILIANA E. DENOT
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


MARIO GUSTAVO VIGNALI
Vicepresidencia Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

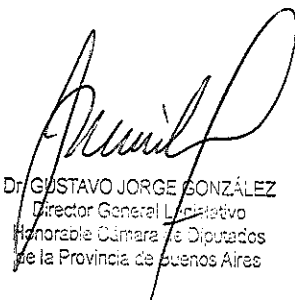

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

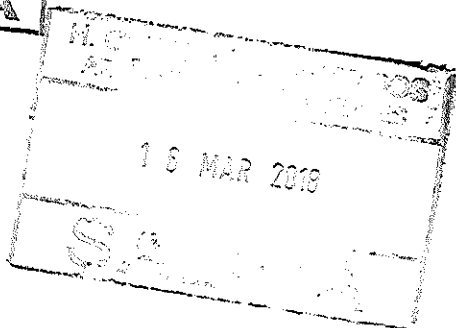
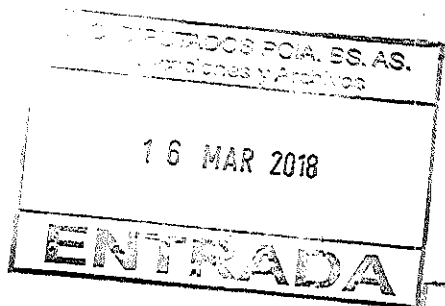

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs. As.



La Plata, 9 de Marzo de 2016

A LAS COMISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIO,
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, COMERCIO EXTERIOR Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.


Dr. GUSTAVO JORGE GONZÁLEZ
Director General Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



D/152/16-17